

Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España

La Conferencia Sectorial de Agricultura y de Desarrollo Rural ha acordado, en el marco del primer pilar:

1. Establecer un modelo uniforme de aplicación de la PAC en todo el territorio nacional.
2. Establecer que el Régimen de Pago Básico se aplique de acuerdo con el modelo de regionalización propuesto por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, que parte de la distribución de los importes de esta nueva ayuda por comarcas agrarias, teniendo en cuenta los importes percibidos en las mismas, la tipología de los niveles de la intensidad de ayuda y considerando cuatro tipos de superficie en cada comarca: superficies de tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de regadío, cultivos permanentes y pastos.

La aplicación de este modelo de regionalización del Régimen de Pago Básico debe permitir minimizar los efectos de la convergencia interna de las ayudas, evitando las transferencias de importes entre agricultores, ganaderos y territorios.

Para el análisis de este modelo de aplicación y de sus efectos sobre los distintos territorios, se constituirá un grupo de alto nivel permanente, que comenzará sus trabajos la primera semana de septiembre y que deberá presentar sus conclusiones a la Conferencia Sectorial, para que ésta adopte los acuerdos pertinentes antes de final de año.

3. Que no deben realizarse trasvases de fondos entre los dos pilares de la PAC.
4. Que la ayuda a jóvenes agricultores se establecerá en el primer pilar hasta un máximo de un 2% del límite máximo nacional asignado a España. Asimismo, los requisitos para percibir este pago deben ser coherentes con los establecidos en el segundo pilar, si bien no será necesario ser beneficiario de la ayuda en el segundo pilar para recibir este complemento de pago.

5. Que las ayudas a las zonas con limitaciones naturales se concederán en el marco del segundo pilar. Un grupo técnico se encargará de ajustar el modelo de aplicación de los criterios de delimitación de dichas zonas.

6. Que se aplique un mecanismo de limitación cuantitativa de la superficie a la que se asignarán derechos en 2015. Un grupo técnico analizará qué mecanismo de limitación de las superficies es el más adecuado, bien limitar la superficie a la declarada en 2013, bien aplicar el porcentaje del 135 al 145% de la superficie ajustada a derechos en 2009.

7. Establecer un umbral mínimo de 300 € para poder recibir ayudas directas a partir de 2015, estableciendo un período transitorio para que los beneficiarios que estén por debajo de este umbral puedan adoptar fórmulas asociativas y mecanismos que les permitan agruparse y seguir accediendo a las ayudas.

2

8. Que en aras de la simplificación, el régimen para pequeños agricultores se aplicará

automáticamente a todos los perceptores a los que les corresponda recibir menos de 1.250

€. El importe de los beneficiarios incluidos en este régimen no estará sometido al proceso

de convergencia interna.

9. En el caso de que los reglamentos establezcan que los Estados miembros puedan aplicar

un límite máximo para la percepción de las ayudas, el umbral se establecerá en 300.000 €.

A estos efectos, para el cálculo se podrán deducir los costes laborales del beneficiario y no

se tendrá en cuenta el importe de la ayuda procedente del pago verde. Igualmente, se

tendrán en cuenta las circunstancias específicas de la agricultura asociativa.

10. Que no se aplicará el pago adicional a las primeras hectáreas en 2015.

11. Los productores y superficies de viñedo, frutas y hortalizas que, hasta ahora, no venían

percibiendo ayudas de la PAC, no se incorporarán al nuevo modelo de ayudas, en

coherencia con el principio de no incorporar nuevas superficies que puedan conducir a la

reducción de los importes de ayuda, que vienen recibiendo hasta ahora los agricultores y

ganaderos.

12. En la primera asignación de derechos de pago básico, se aplicará un mecanismo que

permita asignar derechos sobre superficies de pastos únicamente a beneficiarios que son

ganaderos titulares de una explotación ganadera de alta en el Registro General de Explotaciones Agrarias (REGA), en un año que se determine entre 2011 y 2013. Ello, en coherencia con el año que se determine por el grupo técnico creado a tal efecto para la limitación de la superficie.

13.Un grupo de trabajo de alto nivel analizará la aplicación de los requisitos ligados a la figura de agricultor activo, incluida la ampliación de la lista negativa, y el umbral mínimo para la verificación de estos requisitos. Asimismo, este grupo de trabajo analizará los requisitos que se exijan en relación con la actividad agraria sobre las superficies con derecho a ayuda.

14.En relación con los pagos acoplados, un grupo de alto nivel –en coordinación con el grupo establecido en el punto 2– analizará las especificidades y problemática de cada sector, con

el objeto de establecer los sectores prioritarios en la concesión de estas ayudas y estudiar las distorsiones que se pudieran producir. A este respecto, la Conferencia Sectorial considera que deberá utilizarse el porcentaje máximo del 15%, y que los sectores ganaderos, en particular, deberán tener una consideración prioritaria dentro de estos pagos.

15.El importe de 142,7 M€, que el programa de apoyo al sector vitivinícola destinó al régimen de pago único, se incorporará de forma definitiva al régimen de pagos directos.

16. Que se impulsará la aprobación de la normativa nacional relativa al reconocimiento de organizaciones de productores, en todos los sectores agrarios, a los agricultores y productores que se agrupen y cumplan con los requisitos que se establezcan, respetando el marco competencial establecido en el bloque de constitucionalidad.

Asimismo, en el marco del segundo pilar, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural ha acordado:

17.La existencia de un programa nacional, en coexistencia con los Programas de Desarrollo Rural autonómicos, al que se destinará como máximo el montante "extra" de fondos del periodo 2014-2020 respecto de los fondos del periodo 2007-2013, es decir, 238 M€.

18.Constituir un grupo de trabajo de alto nivel que estudiará las medidas que se incorporarán al programa nacional y la compatibilidad de la inclusión de las mismas en los programas autonómicos. Entre dichas medidas, se considerará la posible inclusión en el programa nacional de las cuestiones relativas a la integración cooperativa y a la Asociación Europea para la Innovación, su funcionamiento, selección de grupos operativos y establecimiento de redes.

19.Incorporar la Red Rural Nacional en el programa nacional.

20.Establecer un marco nacional acordado con las CCAA para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de DR. Para definir el contenido de este marco nacional, se acordó la constitución de un grupo de trabajo.

21.Establecer mecanismos que flexibilicen la transferencia de fondos entre programas nacionales y autonómicos con el objetivo de evitar la pérdida de fondos comunitarios, dentro de lo que fijen los reglamentos comunitarios.

22.Crear un grupo de trabajo de alto nivel para analizar los criterios de reparto utilizados por la Comisión para distribuir fondos entre Estados miembros y su posible aplicación a la asignación de los fondos disponibles entre las CC.AA. Este mismo grupo valorará la posible inclusión de otros criterios objetivos adicionales y podrá ponderar, entre otros aspectos, el grado de ejecución de los programas en el presente periodo. La primera reunión está prevista el día 4 de septiembre y deberá concluir sus trabajos antes del 30 de septiembre

Madrid, 25 de julio de 2013